

Decisión No. 51
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
en nombre de
Thomas H. Youmans,
reclamante
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro Núm. 271

A moción hecha por los dos Agentes, la Comisión decide que la sentencia dada en el caso de Thomas H. Youmans, Registro Núm. 271, en su texto español, sea rectificada como sigue, con el objeto de hacer que los dos textos correspondan:

En el párrafo 3, línea 9, donde dice "personal", debe leerse "nominal."

En el párrafo 5, línea 17, donde dice "personal", debe leerse "nominal."

En el párrafo 6, en la cita, línea 8, donde dice "todas", debe leerse "algunas." En la misma cita, línea 10, donde dice "testigos," debe leerse "testigos presenciales."

En la página 12, párrafo 13, línea 13, la palabra "México" debe terminar el párrafo, y antes de la palabra "Fué", debe ponerse el número "14", comenzando un nuevo párrafo.

Esta rectificación debe ser anexada al texto español original de la sentencia y debe formar parte de ella.

Dada en Wáshington, D.C., el día 14 de marzo de 1927.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)